

Expediente: 505/19-11

Carátula: **MONTIVERO MANUEL OSCAR Y OTROS C/ CIRCULO DE INVERSORES S.A.U DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **02/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20111348600 - MONTIVERO, MANUEL OSCAR-ACTOR/A

23148866279 - CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20137842468 - PEUGEOT INDIANA SACIFI, -DEMANDADO/A

20111348600 - MONTIVERO PORTALES, OSCAR EUGENIO-ACTOR/A

20111348600 - MONTIVERO, ELIANA GABRIELA-ACTOR/A

20111348600 - MONTIVERO, EDITH NOEMI-ACTOR/A

20111348600 - MONTIVERO, MANUEL JORGE-ACTOR/A

20111348600 - MONTIVERO, LILIANA DEL CARMEN-ACTOR/A

20111348600 - MONTIVERO, SERGIO ORLANDO-ACTOR/A

90000000000 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA IA. NOM., -DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

20111348600 - LEZANA, RAUL ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

20255428005 - MULER, GERMAN ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

307162716481505 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA - CENTRO JUDICIAL MONTEROS, -DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 505/19-11



H102336071149

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "MONTIVERO MANUEL OSCAR Y OTROS c/ CIRCULO DE INVERSORES S.A.U DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ SUMARIO (RESIDUAL)" - Expte. N° 505/19-11 INCIDENTE DE EMBARGO PROMOVIDO POR EL ACTOR

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: LEZANA, RAUL ALFREDO - 30/03/2026 11:14

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. **1** - Agréguese. Téngase presente la aclaración formulada, la aceptación del Dr. Raúl Alfredo Lezana de la cesión de las sumas correspondientes al pacto de cuota litis de este juicio efectuada a su favor por el Dr. Germán Esteban Muler y que los aportes jubilatorios de la ley 6059 correspondientes a las sumas cedidas deben ser depositados a favor del Dr. Muler. **2** - Atento a lo solicitado, constancias de autos, decreto de fecha 26/2/2026, dado que surge de la cláusula segunda del pacto de cuota litis de fecha 16/5/2022 celebrado entre los accionantes y los Dres. Germán Estéban Muler y Raúl Alfredo Lezana que dice: " ... CLAUSULA SEGUNDA: LOS CLIENTES ceden a favor de LOS PROFESIONALES el 20 % (Veinte por Ciento) del monto total de la indemnización que por dicha Acción le correspondan a LOS CLIENTES o que perciba LOS CLIENTES, sea de forma judicial o extrajudicial si se llegare a una transacción, se encuentre terminada o no la instancia judicial, haya o no sentencia firme....", teniendo en cuenta las constancias de autos principales, sentencia de fecha 30/7/2024 modificada por sentencia de Cámara del 29/4/2025 y la resolución de fecha 14/10/2025 que en su punto II resolvió tener presente la novación de la condena impuesta mediante el punto II de la sentencia de fecha 30/07/2024 y en consecuencia tener por actualizada la suma adeudada en favor de la parte actora en la suma de \$23.093.000,00 en concepto de la suma de dinero equivalente a la entrega del vehículo, \$1.175.591,51 en concepto de daño moral y

\$5.147.096,34, en concepto de daño punitivo al 31/08/2025, lo que totaliza la suma de **\$29.415.687,85**, suma que fue embargada a la demandada Círculo de Inversores S.A.U de Ahorro para Fines Determinados por resolución de embargo definitivo de fecha 12/11/2025 en este incidente y que los fondos se depositaron en la cuenta judicial n° 562209608576490 de este juicio, de dicha suma se restó **\$6.471.451,32** correspondiente a \$5.883.137,57 del 20% del pacto de cuota litis a favor de los Dres. Germán Estéban Muler y Raúl Alfredo Lezana más \$588.313,75 del 10% de aportes de la ley 6059 abonándose el saldo restante a la parte actora.. **3** - En consecuencia, atento a la cesión efectuada por el Dr. Germán Estéban Muler a favor del Dr. Raúl Alfredo Lezana y su aceptación por este último letrado, informe de cuenta judicial e informes negativos de deudores alimentarios de los DNI 11.134.860 y 25.542.800 consultados en cuentas judiciales y en el Registro de Deudores Alimentarios publicados en la página web del Poder Judicial, hágase entrega al Dr. Raúl Alfredo Lezana de la suma de \$5.883.137,57 en pago del 20% del pacto de cuota litis. De dicha suma se descuenta \$470.651 del 8% de aportes jubilatorios a cargo de los Dres. Raúl Alfredo Lezana y Germán Esteban Muler, conforme lo dispone la ley 6059. **4** - Por ello, hágase entrega por ventanilla de cajero humano del Banco Macro S.A. **al Dr. Raúl Alfredo Lezana, CUIT 20-11134860-0, de \$5.412.486,56 de la cuenta judicial n° 562209608576490 del Banco Macro S.A.** perteneciente a los autos del rubro Expte. N° 505/19-I1" y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación - OGACC3, en concepto de pago de pacto de cuota litis. Asimismo transfírase de la cuenta judicial n° 562209608576490 del Banco Macro S.A. referida la suma de \$588.313,75 más \$470.651 correspondientes al 10% y al 8% de aportes de la ley 6059 a favor del **Dr. Germán Estéban Muler, CUIT 20-25542800-5**, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente n° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT n° 33-53964515-9. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar". A los efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A. a su casilla digital n°30500010084. **5** - Notificaciones digitales, art. 199 CPCCT.

- 505/19-I1 RPMM

Actuación firmada en fecha 01/04/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.